



RESOLUCIÓN No. C 006 – 2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de República del Ecuador establece que: *“el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”;*
- Que,** el numeral 3 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, *“3. La jubilación universal.”;*
- Que,** el artículo 216 del Código de Trabajo establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas;
- Que,** el numeral 2 del artículo 216 del Código de Trabajo determina que *“(…) en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación (…)”;*
- Que,** el numeral 3 del artículo 216 del Código de Trabajo determina que *“(…) El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta (…)”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD dentro de las competencias exclusivas del Concejo Metropolitano es ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;



RESOLUCIÓN No. C 006 – 2021

- Que,** el artículo 276 del COOTAD señala que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;
- Que,** la Ordenanza Municipal No. 0301 publicada en el Registro Oficial No. 39 de 2 de octubre de 2009, establece un régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 211, sancionada el 6 de junio de 2018, actual artículo I.2.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“Establecer el 45% del salario básico unificado del trabajador privado la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código de Trabajo.”;*
- Que,** la disposición derogatoria única de la Ordenanza Metropolitana No. 211, sancionada el 6 de junio de 2018 establece: *“Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza Metropolitana No.3362, sancionada el 29 de octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito; así como cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo por el que se haya fijado valores por este concepto;*
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, en Expediente de Procuraduría No. 2018-02980, de 3 de octubre de 2018, realizó el siguiente pronunciamiento: *“Por las razones anteriormente anotadas, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana, que en virtud del artículo 18 de la LOEP, el que tiene que ver con la naturaleza jurídica de la relación con el talento humano, las empresas públicas están obligadas a observar un régimen común de excepción conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 216 del Código de Trabajo, el cual a su vez dispone, la observancia a la normativa metropolitana, esto es, la Ordenanza Metropolitana 211 de 6 de junio de 2018) Ordenanza que deroga y deja sin efecto la Ordenanza Metropolitana No. 3362, así como cualquier otro acto normativo por el que se hayan fijado valores por este concepto), ordenanza sustitutiva que dispone establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado la pensión jubilar patronal, la que se contabilizará a partir de su sanción(...);”;*
- Que,** el Concejo Metropolitano, en sesión de 21 de marzo de 2019, ya resolvió: *“Exhortar a las empresas Públicas Metropolitanas para que, con relación al pago de la pensión de jubilación*



RESOLUCIÓN No. C 006 – 2021

patronal, se aplique el criterio emitido por la procuraduría metropolitana mediante oficio, referencia expediente No. 2018-02980, de 3 de octubre de 2018 (...)", y,

Que, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia el 14 de octubre de 2020, expidió la siguiente sentencia: "(...) *la ordenanza municipal No. 0301 publicada en el Registro Oficial No. 39 de 2 de octubre de 2009, establece un régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas, las mismas que forman parte del Gobierno Seccional del Distrito Metropolitano de Quito, como es la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y por tanto se sujeta a las normas y regulaciones emitidas por el concejo municipal (...).*"

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 87 literales a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único. - Exhortar al señor Alcalde que disponga a los y las Gerentes de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito cumplan lo dispuesto en la normativa legal vigente y se presente al Directorio de las Empresas, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, los informes técnicos y presupuestarios requeridos para proceder con lo dispuesto en la norma antes referida, sin perjuicio de iniciar las acciones de control de cumplimiento correspondientes.

Disposición General Única. - Que los y las Gerentes de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, asignen los recursos pertinentes en cada ejercicio financiero dentro de sus presupuestos, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposiciones Transitorias:

Primera. - Que en el plazo de 30 días los y las Gerentes de las Empresas Públicas informen a sus respectivos Directorios el cumplimiento de la presente resolución.

Segunda. - En el término de 15 días el Alcalde y la Gerencia de EMASEO deberán presentar al Concejo Metropolitano un plan de acción en relación a la deuda con Quito Limpio y el proceso con RECOBAQ.



RESOLUCIÓN No. C 006 – 2021

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de enero de 2021.

Sra. Gissela Chalá Reinoso
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 02 de febrero de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 124 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 26 de enero de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de febrero de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 02 de febrero de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumillas
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-01-26	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-01-26	